

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES		Ciudad Sanitaria de la Seguridad Social «José Antonio Primo de Rivera», de Zaragoza. Concurso para adjudicar servicios de limpieza.	5727
Dirección General de Correos y Telecomunicación. Concurso-subasta para contratación de obras.	5726	Ciudad Sanitaria de la Seguridad Social «Primero de Octubre». Concursos para contratar obras.	5727
MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL		ADMINISTRACION LOCAL	
Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión en Alava. Concurso para adquisición de diverso material.	5727	Diputación Provincial de Murcia. Concurso para arrendar equipo copiador de documentos.	5727
Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión en Cádiz. Concursos para adquisición de diverso material.	5727	Ayuntamiento de Madrid. Concurso de obras.	5728
		Ayuntamiento de Peguerinos (Ávila). Subasta de maderas.	5728
		Ayuntamiento de Sevilla. Subastas de obras.	5728

Otros anuncios

(Páginas 5729 a 5735)

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

6823 *ORDEN de 20 de febrero de 1979 sobre cambio de la hora legal en 1979.*

Excelentísimos señores:

La experiencia de cinco años acredita como satisfactorios los resultados, en todos los órdenes, que se obtienen por la modificación del horario legal durante los meses en los que es mayor el tiempo diario de luz natural.

En consideración a las ventajas aludidas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de febrero de 1979:

Primero.—El domingo día 1 de abril de 1979, a las dos horas, se adelantará en sesenta minutos la hora oficial. Dicho día tendrá veintitrés horas.

Segundo.—El domingo día 30 de septiembre de 1979, a las tres horas, se retrasará en sesenta minutos la hora oficial. Dicho día tendrá veinticinco horas.

Tercero.—Los Departamentos ministeriales de los que dependan servicios públicos a los que afecte esta medida dispondrán lo necesario para su efectividad.

Cuarto.—En la Administración de Justicia será de aplicación la Real Orden de 11 de abril de 1918.

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 20 de febrero de 1979.

OTERO NOVAS

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

6824 *RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se modifica el calendario de días inhábiles para protestos, con carácter general, durante el año 1979, aprobado por Resolución de 30 de diciembre de 1978.*

Ilustrísimos señores:

La modificación introducida por el Real Decreto 289/1979, de 20 de febrero, en el calendario laboral para dicho año, aprobado por Real Decreto 3030/1978, de 4 de diciembre, en el sentido de incluir como día festivo de ámbito nacional el 19 de marzo, festividad de San José, y, correlativamente, excluir de la relación de días festivos el 1 de noviembre, festividad de Todos los Santos, repercute necesariamente en el calendario de días inhábiles de carácter general a efectos de protestos, aprobado por Resolución de este Centro directivo de 30 de diciembre de 1978, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1.º, número 1, párrafo 2.º, de la Orden ministerial de Justicia de 19 de abril de 1978.

En su virtud, y de conformidad con las facultades que le atribuye dicho precepto, esta Dirección General ha acordado modificar el calendario de días inhábiles, de carácter general, a efectos de protestos, en el sentido de incluir en dicho calendario el día 19 de marzo del presente año, festividad de San José y, al mismo tiempo, excluir el día 1 de noviembre del propio año, festividad de Todos los Santos, día éste que, en consecuencia, será hábil a efectos de protestos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento, el de esas Juntas directivas y traslado a todos los Notarios de esos Ilustres Colegios Notariales.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1979.—El Director general, José Luis Martínez Gil.

Ilmos. Sres. Decanos de los Colegios Notariales de España.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

6825 *ORDEN de 21 de febrero de 1979 por la que se dispone la publicación de las normas de carreteras derogadas y vigentes como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 51/1974, de 19 de diciembre, de carreteras, y de su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 1073/1977, de 8 de febrero.*

Ilustrísimos señores:

El artículo segundo del Real Decreto 1073/1977, de 8 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 117, de 17 de mayo), por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, ordena que el Ministerio de Obras Públicas, hoy de Obras Públicas y Urbanismo, dispondrá la publicación de todas las disposiciones de carácter reglamentario que resulten derogadas como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 51/1974, de 19 de diciembre, de Carreteras y su Reglamento General que el propio Real Decreto aprueba.

Con el fin de lograr la máxima claridad normativa en materia de carreteras, se ha estimado necesario formular dos relaciones de normas, una con las normas derogadas y otra con las subsistentes después de la entrada en vigor de la Ley y el Reglamento de Carreteras.

En consecuencia, este Ministerio ha dispuesto publicar las relaciones de normas de carreteras derogadas y vigentes, que figuran como anexos a esta Orden, como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 51/1974, de 19 de diciembre, de Carreteras, y de su Reglamento General aprobado por Real Decreto 1073/1977, de 8 de febrero.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 21 de febrero de 1979.

GARRIGUES WALKER

Ilmos. Sres. Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo y Director general de Carreteras.

ANEXO NUMERO 1

Relación de Normas Legales y Reglamentarias sobre Carreteras, derogadas por la Ley 51/1974, de 19 de diciembre, y por el Reglamento General de 8 de febrero de 1977

Fecha.	Forma	Objeto de la disposición	Fecha	Forma	Objeto de la disposición
1. Leyes.					
11- 4-1849	Ley	Señalando la obligación que tienen los pueblos de costear las carreteras principales que pasan por ellos y sus arrabales (usualmente «Ley de Travesías»).	25- 3-1903	Real Orden.	Disponiendo la formación de proyecto especial para los cruces cuando los trazados de carreteras corten vías férreas.
4- 5-1877	Ley	De carreteras.	30- 3-1903	Orden	Aprueba la instrucción y formularios de proyectos.
7- 4-1852	Ley	De ordenación de las edificaciones contiguas a las carreteras.	12- 5-1903	Real Orden.	Aprueba la instrucción para el servicio de conservación y reparación de carreteras.
22-12-1960	Ley	Dicta normas sobre construcción, conservación y explotación de carreteras en régimen de concesión.	30-10-1911	Reales Ordenes	Aprueban, con carácter provisional, el pliego de condiciones facultativas y el formulario e instrucciones para la redacción de proyectos de caminos vecinales.
23-12-1961	Ley	Aprueba el Plan General de Carreteras 1962-1977, y el primer plan cuatrienal 1962-1965.	22- 1-1912	Real Orden.	Aprueba la instrucción para la celebración de las subastas de servicios.
2. Decretos					
14- 7-1849	Decreto	Aprueba el Reglamento para ejecución de la Ley de 11 de abril de 1849.	31- 1-1912	Real Orden.	Aprueba modelo para condiciones particulares y económicas que han de regir en las contrataciones de obras de caminos vecinales.
10- 8-1877	Decreto	Aprueba el Reglamento para ejecución de la Ley General de Carreteras.	23- 6-1913	Orden	Remitiendo modelos de condiciones para autorización de corte de arbolado.
5- 4-1893	Real Decreto.	Reglas para facilitar la iniciativa particular en el estudio de proyectos de carreteras.	30- 6-1913	Real Orden.	Dicta reglas para la conservación del dominio en los terrenos propiedad de las carreteras.
6- 7-1900	Decreto	Reglamento para la conservación, fomento y aprovechamiento del arbolado en las carreteras.	6- 8-1913	Orden	Dicta reglas a que ha de sujetarse la concesión de servidumbres de pasos superiores a las vías públicas para servicio de interés privado.
22-11-1901	Real Decreto.	Regula estudios y proyectos de carreteras del Estado por particulares, Ayuntamientos y Diputaciones provinciales.	28- 8-1913	Real Orden.	Dando reglas para la formación de proyectos de reparación de carreteras.
30- 1-1903	Real Decreto.	Aprueba reglas de prioridad para la construcción de carreteras.	11- 9-1913	Real Orden.	Dicta normas para autorizar obras complementarias para mejor uso y aprovechamiento de edificios privados colindantes a las carreteras.
17- 4-1903	Real Decreto.	Disposiciones dirigidas a procurar la conservación de las carreteras y la reparación de los desperfectos y daños causados en ellas.	17-10-1913	Real Orden.	Modifica el artículo 6 de la instrucción de 12 de mayo de 1903.
3- 2-1905	Real Decreto.	Modifica los artículos 8 y 13 del Real Decreto de 17 de abril de 1903.	16- 4-1914	Orden	Prohibiendo la poda por destajo, fijando las reglas a que ha de sujetarse esta operación y dictando disposiciones complementarias de los artículos 25 a 57 del Reglamento de 6 de julio de 1900.
13-10-1905	Real Decreto.	Dispone que en los proyectos de conservación y reparación de carreteras se procure reducir el ancho de las de tercer orden.	26- 8-1914	Real Orden.	Define los puentes económicos a efectos de la Ley de Caminos Vecinales.
23- 7-1911	Real Decreto.	Reglamento de Caminos Vecinales.	31- 1-1916	Real Orden.	Disposiciones para evitar las dificultades que oponen al tránsito las malas condiciones del trazado, el poco ancho de las explanaciones y la pequeñez del poco radio de las curvas.
22-12-1911	Real Decreto.	Aprueba el Pliego general de condiciones para obras de caminos vecinales.	9- 6-1917	Real Orden.	Autoriza a las Jefaturas de Obras Públicas en determinados casos para construir las carreteras sin atenderse a los límites de dimensiones fijados en la Real Orden de 31 de enero de 1916.
5- 5-1913	Real Decreto.	Modifica los artículos 5 y 13 del Real Decreto de 17 de abril de 1903.	22- 8-1918	Real Orden.	Determinando la tramitación de los proyectos de obras que deban cruzar, desviar o modificar las carreteras del Estado.
21-12-1917	Real Decreto.	Autorizando al Ministro de Fomento para contratar la conservación de carreteras con aquellas entidades que no buscan en la contrata o el destajo su lucro sino su propia conveniencia en la buena conservación del camino.	22-10-1918	Real Orden.	Adicionando un nuevo apartado a la de 22 de agosto de este mismo año.
29-10-1920	Real Decreto.	Aprobando el Reglamento provisional de policía y conservación de carreteras.	28- 8-1920	Real Orden.	Simplificando las disposiciones relativas al estudio, construcción y conservación de caminos vecinales.
24-11-1922	Real Decreto.	Reformando los artículos 25, 27 a 30 y 34 del Reglamento de 29 de octubre de 1920.	1- 8-1921	Orden	Aclara apartado d) del artículo 9 del Reglamento de 29 de octubre de 1920.
15- 7-1925	Real Decreto.	Aprueba el Reglamento de Vías y Obras Provinciales.	1- 8-1923	Orden	Dicta normas para redactar proyectos.
17-10-1925	Real Decreto.	Autorizando al Ministerio de Fomento para que por las Jefaturas de Obras Públicas se pueda disponer de los importes obtenidos con la enajenación de los productos de la poda, para su inversión como se indica.	19-10-1923	Real Orden.	Determinando el orden que ha de seguirse para la construcción de caminos vecinales.
12-12-1928	Real Decreto.	Autorizando a las Diputaciones para dar comienzo a la construcción de caminos vecinales, aun cuando no estén incluidos en el Plan aprobado.	24- 9-1926	Orden	Instrucción para la redacción de proyectos de tramos metálicos.
23- 3-1928	Real Decreto.	Declarando que los particulares y Corporaciones pueden hacer estudios de carreteras comprendidas en el Plan de las del Estado, y anteproyectos de las que no lo están, en las condiciones que se indican.	22- 3-1927	Orden	Sobre pavimentación de carreteras por procedimientos especiales.
5- 7-1928	Real Decreto.	Haciendo extensivo a los proyectos de carreteras provinciales el de 23 de marzo anterior, relativo a las autorizaciones a Corporaciones y particulares para redactarlos.	23- 2-1928	Real Orden.	Disponiendo que los proyectos de ordenación para la construcción de caminos vecinales sean pasados por las Diputaciones provinciales a examen de los Ingenieros Jefes de Obras Públicas.
			26- 2-1942	Orden	Dicta normas para la inspección de las obras de caminos vecinales.

16-10-1929	Decreto	Relativo a la redacción de proyectos por las Diputaciones Provinciales para obras de Caminos Vecinales.	25- 6-1954	Orden	Dicta normas sobre establecimiento de quioscos y demás construcciones particulares a lo largo de las carreteras.
25-11-1933	Decreto	Sobre construcción de caminos vecinales en Canarias.	17- 7-1956	Orden	Instrucción para el cálculo de tramos metálicos y previsión de los efectos dinámicos de las sobrecargas en los de hormigón armado.
27- 7-1944	Decreto	Dicta normas para fomentar la implantación del arbolado en las carreteras del Estado.	8- 5-1958	Orden	Sobre colocación de carteles en obras de carreteras.
24- 5-1945	Decreto	Sobre construcción y mejora de Caminos Vecinales.	2- 1-1959	Orden	Modifica la instrucción de 30 de marzo de 1903.
11- 9-1953	Decreto	Encomienda al Patrimonio Forestal del Estado la repoblación de los terrenos colindantes en las carreteras, principalmente de las incluidas en el Plan de Modernización.	27- 6-1961	Orden	Deroga la instrucción de 11 de agosto de 1939 y faculta a la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales para dictar Ordenes circulares sobre determinadas cuestiones técnicas.
8- 8-1962	Decreto 1953.	Dicta normas sobre publicidad en las márgenes de las carreteras.	24-11-1961	Orden	Aprueba normas de tramitación de las peticiones de concesiones de carreteras en régimen de concesión.
2- 7-1966	Decreto	Dicta normas reguladoras del arbolado de las carreteras.	23-12-1961	Orden	Sobre mejora de las carreteras en las travesías de las poblaciones.
3. Ordenes					
27- 5-1946	Real Orden.	Adoptando resoluciones para que se acoten y amojen los terrenos adyacentes de las carreteras generales y provinciales.	22- 8-1962	Orden	Dicta las instrucciones complementarias para el cumplimiento del Decreto 1953/1962, de 8 de agosto, que regula la publicidad en las márgenes de las carreteras.
10- 3-1947	Orden'	Aprobando las bases propuestas por el Ingeniero Jefe del Distrito de Valladolid para el amojonamiento de las carreteras.	8- 2-1965	Orden (Pres. Gobierno).	Sobre publicidad en travesías.
7- 2-1952	Real Orden.	Mandando plantar viveros de árboles en todas las carreteras generales con destino a los paseos y márgenes de las mismas.	25- 5-1968	Orden	Sobre realización de obras en la zona colindante con las autopistas de peaje.
12- 2-1978	Real Orden.	Observaciones que deben tenerse presentes para la formación de proyectos de travesías de que habla el artículo 3.º, párrafo primero del Reglamento para la ejecución de la Ley de Travesías de 11 de abril de 1949.	31-10-1968	Orden	Sobre actuación de las Jefaturas Provinciales de Carreteras en los itinerarios REDIA.
19- 5-1979	Real Orden.	Aprueba reglas para la redacción de los proyectos de conservación y reparación de carreteras.	29-10-1841	Orden Circular	4. Instrucciones y Circulares Sobre conservación de los edificios del ramo de caminos.
2- 8-1887	Real Orden.	Aprueba normas y modelos para la redacción de proyectos de acopios para conservación o reparación.	7- 2-1852	Circular	Acordando reglas para el cumplimiento de la Real Orden de esta fecha sobre establecimiento de viveros de árboles en las carreteras generales.
1- 9-1896	Real Orden.	Sobre conservación y fomento del arbolado.	16- 4-1914	Orden Circular	Sobre poda del arbolado de las carreteras.
1-12-1896	Real Orden.	Sobre fomento y conservación del arbolado.	16- 5-1919	Acuerdo	Sobre mejora de pavimentos por particulares.
15- 2-1901	Real Orden.	Aprueba los formularios de proyectos de acopios de piedra para conservación y reparación de carreteras.	10- 2-1962	Resolución ...	Para aplicación de la Orden de 23 de diciembre de 1961 sobre mejora de travesías de poblaciones.
18-12-1902	Real Orden.	Recordando el cumplimiento de las de 1 de septiembre y 1 de diciembre de 1896 para el fomento y conservación del arbolado de las carreteras.			

ANEXO NUMERO 2

Relación de Normas sobre Carreteras que continúan vigentes después de la entrada en vigor de la Ley de Carreteras de 19 de diciembre de 1974 y del Reglamento General para su aplicación de 8 de febrero de 1977

Fecha	Forma	Objeto	Fecha	Forma	Objeto
1. Leyes					
6- 2-1926	Real Decreto-ley	Establece un convenio entre el Estado y el Cabildo Insular de Tenerife para terminación y construcción de carreteras.			destino a estudios, construcción, conservación y reparación de carreteras y demás gastos.
11- 4-1939	Ley	Aprueba el Plan de Obras Públicas.	25-10-1930	Real Decreto.	2. Decretos Establece un convenio entre el Estado y el Cabildo Insular de La Palma para terminación y construcción de carreteras.
18- 4-1941	Ley	Aprueba el Plan de Obras Públicas complementario del que se comprende en la Ley de 11 de abril de 1939.	25-10-1930	Real Decreto.	Establece un convenio entre el Estado y el Cabildo Insular de La Gomera para terminación y construcción de carreteras.
12- 3-1942	Ley	Sobre reparación de caminos del Patrimonio Nacional.	23- 1-1948	Decreto	Amplia a otros tramos de carreteras la aplicación del Real Decreto anterior.
17- 7-1945	Ley	Incluye en el Plan General de carreteras del Estado los accesos a los aeropuertos.			3. Ordenes
18-12-1946	Ley	Aprueba el plan adicional al vigente de caminos locales del Estado.	17- 7-1956	Orden	Aprueba la instrucción de tramos metálicos y previsiones de esfuerzos dinámicos en las de hormigón armado (vigente en la parte no modificada por la Orden de 28 de febrero de 1972).
17- 7-1953	Ley	Incluye en el plan adicional al vigente de carreteras locales la de Brea a la N-III.	14- 3-1960	Orden	Aprueba normas para señalizar convenientemente las obras realizadas por particulares y Entidades.
14- 4-1955	Ley	Modifica el convenio entre el Estado y el Cabildo Insular de Tenerife aprobado por Real Decreto-ley de 6 de febrero de 1926, y aumentando las consignaciones especiales a entregar a las Juntas Administrativas de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, con			

Fecha	Forma	Objeto	Fecha	Forma	Objeto
21-3-1963	Orden	Por la que se aprueba instrucciones de la Dirección General de Carreteras 7.1 IC, sobre plantaciones en las zonas de servidumbre de las carreteras.	28-2-1973	Orden	Por la que se aprueba la instrucción relativa a las acciones a considerar en el proyecto de puentes de carreteras.
22-4-1964	Orden	Por la que se aprueba la instrucción de la Dirección General de Carreteras 3.1 IC, características geométricas. Trazado.	6-6-1973 12-3-1976	Orden Orden	Sobre carteles en las obras de carreteras. Aprueba los documentos obras de paso de carreteras. Colección de losas de hormigón armado, tipos HA1, HA2 y HA3V.
8-7-1964	Orden	Por la que se aprueba la instrucción de la Dirección General de Carreteras 4.1 IC, obras pequeñas de fábrica.	12-3-1976	Orden	Aprueba el documento de instrucción de carreteras. Normas complementarias de 3.1 IC, trazado de autopistas.
21-6-1965	Orden	Por la que se aprueba la instrucción de la Dirección General de Carreteras 5.1 IC, drenaje, que figura como anejo a esta Orden.	2-7-1976	Orden	Confiere efecto legal a la publicación del pliego de prescripciones técnicas generales para obras de carreteras y puentes de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales (P.G.3), editado por el Servicio de Publicaciones del Ministerio de Obras Públicas.
9-11-1968	Orden Presidencia Gobierno	Por la que se regulan las instalaciones para suministro de carburantes y combustibles en autopistas y autovías.	12-3-1976	Orden	Aprueba las instrucciones 6.1 IC 1975 y 6.2 IC 1975, de firmes flexibles y firmes rígidos.
31-5-1969	Orden	Dicta normas para la instalación en las carreteras de estaciones de servicio para suministro de carburantes y combustibles, objeto de monopolio de petróleos.	16-3-1976	Orden	Por la que se aprueban los documentos obras de paso de carreteras. Colección de losas de hormigón armado. Tipo HA3, HA4 y HA5.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

6826

ORDEN de 19 de febrero de 1979 sobre ayudas a la mejora de productividad de las ganaderías de producción lechera, de carácter familiar o cooperativo.

Ilustrísimo señor:

En la disposición transitoria, párrafo 1.º, del Real Decreto número 2073/1978, de 25 de agosto, por el que se regula la campaña lechera 1978/79, se contempló la distribución de los fondos pendientes por importe de mil millones de pesetas, previstos para la mejora de las estructuras del sector, y para ello se creó en el Ministerio de Agricultura una Comisión, que determinará en breve plazo el procedimiento de distribución de los citados fondos.

Para desarrollar las medidas adicionales contempladas en el referido Decreto sobre la mejora de estructuras de las explotaciones lecheras, este Ministerio, previa conformidad del Ministerio de Hacienda, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Por la Dirección General de la Producción Agraria, se realizará la redistribución de recursos presupuestarios que resulte necesaria para la aplicación de mil millones de pesetas, a fin de subvencionar la mejora de estructura de la producción de leche de vaca en las ganaderías modestas de las provincias enumeradas en el Real Decreto 2073/1978, de 25 de agosto.

Segundo.—Dichos recursos se destinarán a apoyar acciones colectivas o individuales que contribuyan a la mejora de la rentabilidad de explotaciones preferentemente encaminadas a conseguir una adecuada utilización de la mano de obra (maquinaria de ordeño, creación, adaptación y agrupación de instalaciones), incremento de la utilización de forrajes y recursos pastables (silos, riegos), control y mejora de la calidad de la leche (recogidas, refrigeración, transporte, industrialización y comercialización), adecuación de los efectivos de vacas y otras acciones que incidan en la productividad económica de las explotaciones y del sector en su conjunto, atendiendo, asimismo, a su infraestructura.

Tercero.—Tendrán prioridad en la aplicación de estas subvenciones, las acciones comunitarias, y en su defecto, las individuales que recaigan sobre explotaciones de menos de 30 vacas, y, especialmente, las familiares de menos de 11 vacas, que cuenten con base territorial.

La consideración preferente recaerá en las agrupaciones de ganaderías cuyos programas de explotación contengan acciones de interés común a desarrollar de forma asociativa, requiriéndose en tales casos, que la media inicial de vacas por socio sea inferior a 11.

Cuarto.—La cuantía máxima de la subvención podrá alcanzar hasta el 30 por 100 del importe de la mejora que se realice en las explotaciones beneficiarias, y se incrementará en un 10 por 100 cuando la mejora realizada sea de carácter colectivo.

Los titulares de estas explotaciones podrán solicitar ayudas crediticias para la realización de las mejoras, sin que en ningún caso préstamo y subvención puedan sobrepasar los límites previsibles en las normas del crédito oficial.

Quinto.—Los interesados en acogerse a esta línea de actuación deberán presentar los programas de mejoras, a las Cámaras Agrarias correspondientes, quienes, una vez examinados, los remitirán a la respectiva Cámara Agraria Provincial, para su conformación y posterior envío a la Delegación de Agricultura. El plazo de presentación de programas ante la Delegación de Agricultura será como máximo de cinco meses, a partir de la fecha de aprobación de la presente Orden.

Las Delegaciones Provinciales de Agricultura, teniendo en cuenta las prioridades y requisitos establecidos en la presente disposición, tramitarán los expedientes para la concesión de los beneficios que correspondan.

Sexto.—Se faculta a la Dirección General de la Producción Agraria para dictar las disposiciones necesarias para mejor cumplimiento de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que digo a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de febrero de 1979.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.